

manual de acuerdos de convivencia



Documento General

Subsistema de Educación Básica

Nivel de Educación Media

(Su Contenido debe ser Conceptualizado en este Nivel)

Actualizado en Diciembre de 2018

Consignado en la Zona Educativa de Miranda en Diciembre de 2018

A.C. COLEGIO INTERNACIONAL DE CARACAS

exposición de motivos

El Colegio Internacional de Caracas (CIC) es una institución educativa registrada (y no inscrita) ante el Ministerio del Poder Popular para la Educación (MPPE), por cuanto su condición tanto de constitución como de acreditación obedece a los lineamientos de la fundación que agrupa a los Centros de Formación Internacionales que ofrecen el Bachillerato Internacional, y no se ofrecen titulaciones de acuerdo a las leyes venezolanas.

Tal agrupación denominada Bachillerato Internacional® (IB) es una fundación educativa sin ánimo de lucro fundada en 1968 que ofrece cuatro programas de educación internacional de gran prestigio cuyo objetivo es desarrollar las habilidades intelectuales, personales, emocionales y sociales que los alumnos necesitan para vivir, aprender y trabajar en un mundo cada vez más globalizado. Es por esta razón que el CIC debe organizar su estructura y llevar adelante sus programas atendiendo por una parte a la Fundación IB quien acredita los estudios que realizan los estudiantes inscritos por una parte, y por otra dar especial atención tanto al ente rector en materia educativa venezolano como a las instancias que aseguren los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes como población que se atiende preferencialmente (Consejo de Protección del Niño, Niña y Adolescente, Defensorías, entre otras).

Esto último exige al CIC sistematizar, en un esfuerzo común, los acuerdos de convivencia escolar para dar respuesta las exigencias de las instancias antes mencionadas, por lo que la presentación del Manual de Acuerdos de Convivencia Escolar ha requerido el concierto tanto de las leyes venezolanas que rigen la materia educativa y de atención a los niños, niñas y adolescentes así como las exigencias y acuerdos que toda institución que lleve adelante programas del IB debe respetar.

Por esta razón la conformación del Manual de Acuerdos de Convivencia se ha realizado como híbrido entre las formas de convivencia del IB como de las exigencias del MPPE, por lo que se ha estructurado en tres capítulos: I. De los padres y representantes, II. De los estudiantes, y III. De los docentes. Tomando en consideración los actores fundamentales del proceso escolar. Otros elementos están conjugados en los manuales de

procedimiento y cargo bajo la supervisión del Departamento de Recursos Humanos del CIC.

Dicho lo anterior conviene afirmar que el CIC es una asociación civil constituida por los padres y representantes asociados, lo que significa que a distinción de otros planteles educativos, los padres y representantes son los propietarios de la institución, de modo que el Cuerpo Ejecutivo y sus comisiones: educativas, finanzas, entre otras, a similitud y tenor de lo establecido en la Resolución 058 del MPPE para las instituciones educativas venezolanas, son los responsables del funcionamiento administrativo, y son los que designan a los responsables del funcionamiento académico. Esto implica que todas las comisiones de trabajo ordinario y extraordinario son conformadas por padres y representantes designados en asamblea. Dicha estructura es garantía de control y monitoreo y representa un esfuerzo de protagonismo equilibrado entre los miembros de la Comunidad Escolar. Vale precisar que el presente **Manual de Acuerdos de Convivencia** ha sido una construcción colectiva liderada por el Comité de Educación, asesorada por la Dirección Académica ante el MPPE, así como supervisada por la Junta Directiva y Asesoría Legal a fin de velar por el cumplimiento de los lineamientos institucionales y normativos.

Finalmente, en la construcción de los acuerdos de convivencia enfatizamos en los procesos de definición de perfiles de cada actor educativo, sus deberes y derechos enmarcados en las leyes que rigen la materia así como la resolución de conflictos, proceso de mediación escolar, conformación del Comité Mediador y Disciplinario, distinción de las faltas y de sus respectivos correctivos, reiteración de la falta y la participación activa de los padres y representantes, siempre en un espíritu que respete a cada individuo que forma parte de la Comunidad Escolar, su edad y evolución psicológica, así como la construcción de mecanismos más adecuados para mantener la paz y la convivencia que tanto anhelamos para nuestro ambiente educativo y para la sociedad.

índice general

Exposición de motivos

Índice general

Reseña histórica del CIC

Filosofía institucional

Organigrama institucional

I. DE LOS PADRES Y REPRESENTANTES

Artículo 1. Los padres, madres y representantes

Artículo 2. Perfil de los padres, madres y representantes del CIC

Artículo 3. Derechos de los padres, madres y representantes del CIC

Artículo 4. Deberes de los padres, madres y representantes del CIC

Artículo 5. Responsabilidad y deberes de los padres, madres y representantes con niños y niñas en Educación Preescolar

Artículo 6. Faltas de los padres, madres, representantes o responsables

Artículo 7. Medidas disciplinarias por la comisión de faltas de los padres, madres y representantes

II. DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 8. Los estudiantes

Artículo 9. Perfil del Estudiante del CIC

Artículo 10. Derechos de los estudiantes

Artículo 11. Deberes de los estudiante del CIC

Artículo 12. Sobre la mediación escolar

Artículo 13. Normas generales de conciliación y mediación

Artículo 14. Sistema Interno Disciplinario para los estudiantes

Artículo 15. Comité Disciplinario

Artículo 16. Criterio para aplicar sanciones

Artículo 17. Identificación de las faltas

Artículo 18. Faltas leves, graves, severas y sus consecuencias

Artículo 19. Definición de Faltas Leves

Artículo 20. Identificación de Faltas leves

Artículo 21. Definición de faltas graves

- Artículo 22. Las faltas graves
- Artículo 23. Definición de faltas severas
- Artículo 24. Las faltas severas
- Artículo 25. De los procedimientos a aplicarse cuando ocurran faltas
- Artículo 26. Procedimientos para faltas leves
- Artículo 27. Responsabilidad en el procedimiento disciplinario
- Artículo 28. El Registro Anecdótico (RA)
- Artículo 29. Procedimiento para faltas Graves y Severas
- Artículo 30. Consecuencias para los estudiantes por faltas leves
- Artículo 31. Formas de orientación y corrección para niños, y niñas a partir de siete (07) años
- Artículo 32. Tipos de Sanciones leves
- Artículo 33. Correctivos para faltas graves
- Artículo 34. Correctivos Relativos a reglas de conducta
- Artículo 35. Forma de ejecución de la corrección
- Artículo 36. Condiciones de ejecución
- Artículo 37. Correctivos para faltas severas
- Artículo 38. Educación fuera de la institución (a distancia)
- Artículo 39. Reubicación
- Artículo 40. Reglamento para las reflexiones y las enmiendas
- Artículo 41. Normas para la realización de las reflexiones
- Artículo 42. Posibles actividades a realizar en una reflexión
- Artículo 43. Corresponsabilidad de las familias
- Artículo 44. Procedimientos a seguir en casos in fraganti
- Artículo 45. Casos con responsabilidad penal

III. De los Docentes

- Artículo 46. El Perfil del Docente del CIC
- Artículo 47. Derechos del Docente CIC
- Artículo 48. Deberes del docente del CIC
- Artículo 49. Falta leves cometidas por el docente
- Artículo 50. Faltas graves cometidas por el docente:
- Artículo 51. Procedimiento sobre incumplimiento de los deberes del docente

IV. Disposiciones finales

- Artículo 52. Disposición derogatoria
- Artículo 53. Aprobación del Manual de Convivencia
- Artículo 54. Vigencia del Manual

reseña histórica del CIC

Tradición e historia desde 1896

El Colegio Internacional de Caracas ha proporcionado una educación de calidad en Caracas desde 1896.

Originalmente llamado Colegio Americano, se fusionó con Academia La Castellana en 1971 y tomó el nombre de Colegio Internacional de Caracas. CIC tiene un historial probado de excelencia académica y el liderazgo entre las escuelas internacionales en Venezuela.

Fuimos los primeros en adoptar el Bachillerato Internacional, Diploma y Programas de Años Intermedios, que han construido un mundo de reputación a un nivel internacional además de la perspectiva y preparación universitaria eficaz, a través de generosa asesoría y colaboración colegial. Las ideas propuestas por CIC para el currículo se están implementando en muchas de las Escuelas Internacionales más pequeñas de todo el país. El Colegio Internacional de Caracas es una escuela mixta, privada, diurna, con una larga tradición con programas académicos innovadores y retadores. Con aproximadamente 52 profesionales que enseñan desde Guardería infantil, primaria, escuela intermedia y secundaria.

La mayoría de nuestros estudiantes continúan su educación en universidades de EE.UU., Canadá, Europa, Asia y Venezuela. CIC es acreditado por AdvanceED (Asociación Sureña de Colegios y Escuelas).

filosofía institucional

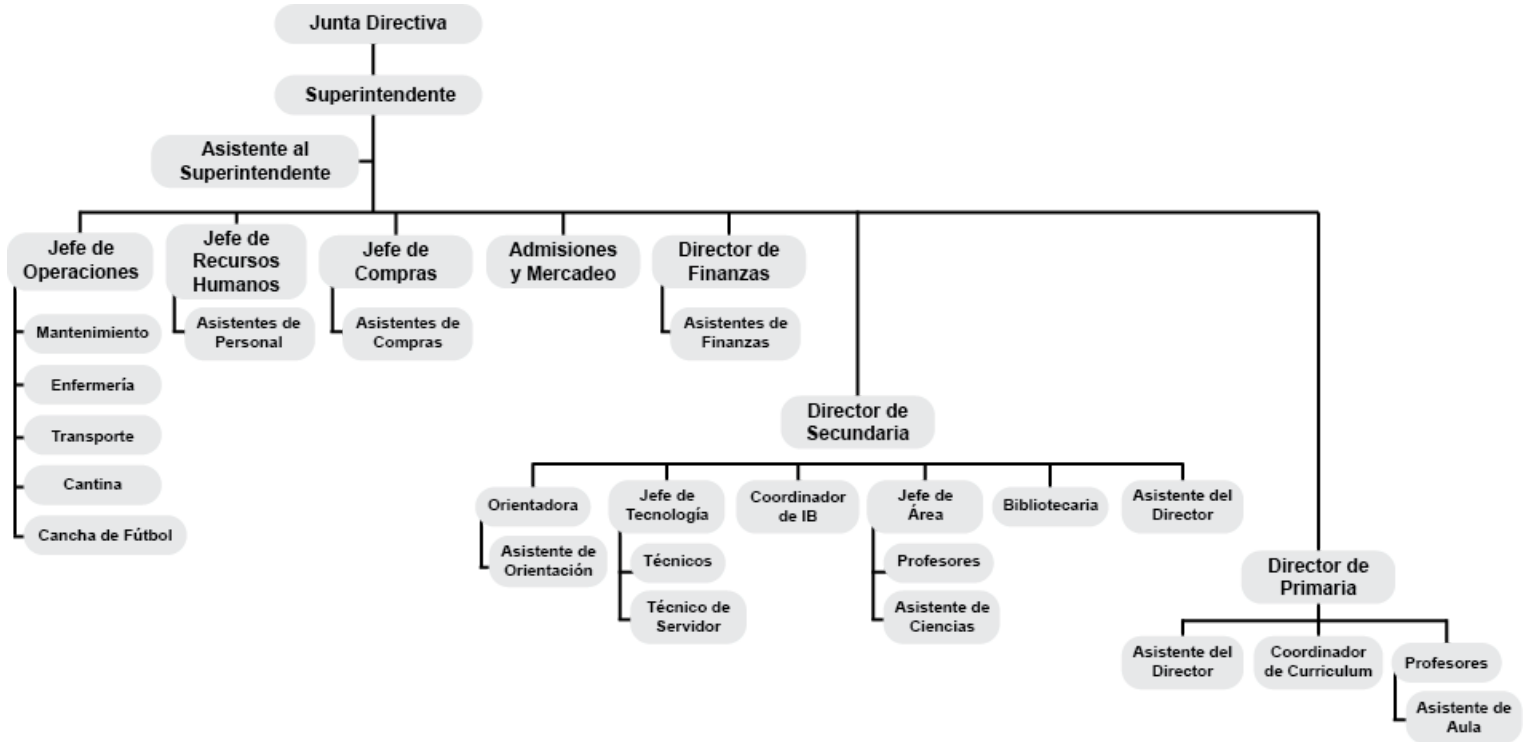
visión

El Colegio Internacional de Caracas es una comunidad de aprendizaje que se desarrolla en el mayor grado los atributos personales y académicos descritos en el perfil del Bachillerato Internacional (BI). En lo personal, el estudiante CIC es equilibrado, de mente abierta, cuidadoso, reflexivo, con principios y bien informado. Académicamente, el estudiante CIC es un comunicador, que toma riesgos, investigador y pensador crítico.

misión

El Colegio Internacional de Caracas es un centro de estudio en idioma inglés, desde Preescolar hasta Bachillerato, dedicado al desarrollo intelectual y personal de cada estudiante en un ambiente de cuidado y apoyo. Ofrece un programa ambicioso que prepara al estudiante en el ámbito internacional para sobresalir en la variedad de las mejores escuelas y universidades del mundo.

organigrama institucional



I de los padres y representantes

Artículo 1. Los padres, madres y representantes

Los padres, madres y representantes de CIC apoyan la educación de sus hijos y para ello constituyen un equipo junto a nuestros docentes para asegurar respaldar plenamente a sus hijos y representados en el proceso de enseñanza y aprendizaje y en su desarrollo y crecimiento humano integral.

Artículo 2. Perfil de los padres, madres y representantes del CIC

El padre, madre o representante que forma parte de la Comunidad Educativa del CIC:

1. Integra un equipo, junto a los docentes, a favor de la educación eficaz y del desarrollo psicosocial del niño/a y el adolescente.
2. Instituye, cuando sea necesario, las orientaciones adecuadas con la finalidad de enrumbar la formación y el desarrollo integral del niño/a y el adolescente.
3. Supervisa apropiadamente a su hijo/a y/o representado/ antes y después de las clases.
4. Respeta las leyes venezolanas relativas al cuidado y a la educación de los niños/as y el adolescente.
5. Asiste a las reuniones convocadas y a los eventos claves del CIC con el fin de apoyar a su representado y al CIC.
6. Forma parte de la comunidad de Padres y Representantes del CIC, los cuales deben comportarse de acuerdo a la moral y a las buenas costumbres.
7. Promueve la convivencia, el diálogo y la conciliación escolar.
8. Es ejemplo como adulto y como padre, madre o representante.

Artículo 3. Derechos de los padres, madres y representantes del CIC

Los padres, madres y representantes de CIC tienen derecho a:

1. Recibir información precisa acerca de la normativa escolar.
2. Inscribir en el CIC a sus representados para el siguiente año escolar, salvo que, en consonancia con los acuerdos, se establezca otra medida.
3. Recibir información oportuna acerca de los aportes monetarios que debe cancelar al CIC.
4. Recibir de los docentes información sobre las estrategias para orientar la elaboración de tareas y el desarrollo de hábitos de estudios en los estudiantes.
5. Solicitar y recibir asesoría si requiere ayuda en el manejo de la disciplina en el hogar.
6. Realizar cualquier tipo de trámite en el CIC.
7. Recibir precisa y oportunamente la información referente al progreso académico y social de su representado/a.
8. Ser informados oportunamente con respecto a los eventos y actividades programadas.
9. Conceder o negar permiso a la participación de sus hijos/as en paseos y excursiones.
10. Reunirse, en horario escolar y previa cita, con los profesores y/o el cuerpo directivo del CIC cada vez que sea necesario.
11. Estar informados sobre las consecuencias disciplinarias que acarrea la comisión de faltas.
12. Ser notificado de la conformación de la comisión disciplinaria en relación al comportamiento de su representado/a.

Artículo 4. Deberes de los padres, madres y representantes del CIC

Los padres, madres y representantes tienen como deber:

1. Aceptar, respaldar y avalar la misión y los valores del CIC.
2. Cumplir a cabalidad con los convenios que asume con el CIC.
3. Respaldar todas las políticas y procedimientos descritos en estos acuerdos de convivencia y demás normativas institucionales y legales en materia educativa y de protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
4. Avalar la política preventiva y las campañas contra el uso y abuso del alcohol y las drogas promovidas por el CIC y otros organismos.

5. Tratar respetuosamente a los docentes y demás miembros de la comunidad educativa del CIC, contribuyendo a la creación de un ambiente positivo y sano.
6. Facilitar experiencias altruistas y de servicio a la comunidad para desarrollar en sus representados la ética, la solidaridad y la generosidad.
7. Proporcionar a su representado los recursos y medios necesarios para lograr los objetivos académicos propuestos.
8. Velar porque su representado organice con anticipación los útiles y deberes escolares.
9. Orientar y supervisar la realización y cumplimiento oportuno de las asignaciones escolares.
10. Firmar cotidianamente la agenda escolar de su representado que asiste a la Escuela Elemental, una vez comprobada la realización del trabajo asignado.
11. Solicitar las aclaratorias de notas, sugerencias y alguna otra necesidad, con la mayor cortesía y convivencia con el profesor. Estas aclaraciones deben hacerse en privado y no en el transcurso de la clase.
12. Apoyar al docente y orientador en caso de que su representado requiera ayuda de algún especialista.
13. Velar por el rendimiento y retiro de los reportes académicos e informes de evaluación de su representado cada vez que el plantel lo emita.
14. Apoyar académicamente a su representado, especialmente cuando el estudiante participe en actividades extracurriculares.
15. Asegurar diariamente que su representado dedique el tiempo suficiente a sus deberes escolares.
16. Respetar el horario de instrucción, que comprende las labores del docente en horas de clases.
17. Velar por la asistencia puntual de su representado y justificar los retardos forzados.
18. Cancelar puntualmente las cuotas correspondientes a los gastos por servicios educativos que ofrece el CIC
19. Solicitar en la oficina de secretaria de cada etapa el pase por retraso de su representado así como reunirse con el director correspondiente cuando exista un tercer (3er) pase por llegada tarde.
20. Firmar con carácter de obligatoriedad el acta elaborada por su representado, luego de tres retrasos, avalando los argumentos presentados por el estudiante.
21. Comunicar y justificar las causas por las cuales se ausenta su representado de la institución.
22. Retirar a su representado a la mayor brevedad en caso de enfermedad.

23. Garantizar que el período de convalecencia por enfermedad se lleve a cabo en el hogar.
24. Asistir puntualmente a todas las actividades convocadas por la institución.
25. Evitar la solicitud de citas con médicos, odontólogos, entre otras, durante el horario escolar.
26. Abstenerse de inscribir a su representado en actividades extracurriculares dentro del horario escolar.
27. Evitar llamadas a sus representados en el horario escolar. En casos excepcionales, se recomienda llamar al CIC directamente y canalizar la comunicación a través del personal directivo y administrativo.
28. Firmar las convocatorias y autorizaciones para las visitas pedagógicas y salidas del representado.
29. Enviar por escrito una constancia de autorización para la salida de su representado de la institución o cuando deba retirarse con otro adulto. En este último caso debe ser enviada a la institución con los datos de la persona responsable con al menos un día de anticipación.
30. Llevar, buscar y retirar puntualmente a su representado en la institución (al menos 15 minutos antes de finalizar la jornada o 10 min después de la hora de la salida).
31. Llevar al médico a su representado cuando presente síntomas de enfermedad antes de salir del hogar, verificando con esta medida el estado de salud del estudiante, antes de ir a clases. (Art. 42 LOPNNA).
32. No enviar a los estudiantes a la institución cuando presenten síntomas de enfermedad declarada contagiosa (sarampión, lechina, pediculosis, entre otras.).
33. Vacunar a su hijo de acuerdo a su crecimiento y control pediátrico.
34. Participar en la institución cualquier cambio de residencia, teléfono, u otro dato de interés.
35. Retirarse de las instalaciones de la institución una vez que haya dejado su(s) representados o haya asistido a alguna convocatoria realizada por la institución. Esto con el fin de evitar distracciones y atrasos en las actividades académicas y administrativas que se cumplen en el horario escolar. La permanencia no debe exceder las 8.15am en la hora de entrada y no ingresar antes de las 2.45pm para la hora de salida.

Artículo 5. Responsabilidad y deberes de los padres, madres y representantes con niños y niñas en Educación Preescolar

Los padres, madres, representantes y responsables de los niños inscritos en el nivel de Educación Preescolar del CIC tienen como responsabilidad y deberes:

1. Apoyar a sus niños o niñas a fin de cooperar en el desarrollo cognoscitivo, socioemocional, lenguaje, psicomotor.
2. Garantizar a su representado, la asistencia regular y puntual a todas las actividades escolares y extraescolares del CIC, con el material y los útiles necesarios para ellas.
3. Garantizar a su representado la permanencia en la sede de la escuela, durante el horario de actividades escolares y extraescolares.
4. Garantizar a su representado el uso del uniforme escolar establecido en la presente normativa.
5. Enviar al niño o niña con la debida higiene.
6. Respetar los derechos y garantías de todas las personas de la institución.
7. Enviar juguetes sólo los días autorizados y cualquier otro día que así lo designen sus respectivos maestros.
8. Evitar traer pelotas, balones, joyas, prendas valiosas y cualquier artefacto o accesorio que pueda perturbar el desarrollo de las actividades escolares, salvo autorización expresa de una cátedra para actividades o demostraciones especiales. De violar esta normativa, la Institución no se hará responsable económicamente por la pérdida de los referidos objetos.
9. No comprar chicles a su representado.
10. Enseñar al niño o niña a usar apropiadamente el local, mobiliario y cualquier otro material del CIC.
11. Responder civilmente por los daños y deterioros que ocasionen los niños bajo su patria potestad, representación y responsabilidad de crianza, al local, mobiliario y cualquier otro material del CIC, de conformidad con la legislación vigente.
12. No enviar a los niños o niñas si están enfermos (previo diagnóstico). Si se trata de enfermedades contagiosas, sólo podrá iniciar clases una vez dado de alta por su médico tratante y deberán los padres, madres, representantes o responsables notificar por escrito a su maestra de aula. Asimismo sus padres, madres, representantes o responsables deberán tomar las precauciones necesarias para garantizar la salud de su representado, en tal sentido ningún maestro podrá ser autorizado para tomar muestras de heces, orina, aplicación de terapias respiratorias, ya que estos y otros cuidados son propios de la responsabilidad de crianza de sus padres, madres o representantes.

13. Comunicar al CIC en caso de que el niño o niña se enferme.
14. Mantener con todos los integrantes del CIC, relaciones personales que se caractericen por la honestidad, la solidaridad, la tolerancia, el respeto, la cooperación, la sinceridad y la amabilidad.
15. Respetar las normas de la moral y las buenas costumbres tanto en las actividades educativas escolares como extraescolares utilizando un lenguaje y comportamiento adecuado. Además no podrán fumar o ingerir bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones del CIC.
16. Garantizar a sus hijos el derecho a una alimentación balanceada y acorde a su edad o condición específica, eliminando de sus loncheras las bebidas gaseosas, chocolates, caramelos. Como meriendas incluir frutas, cereales, yogurt, panques. (Las loncheras deben estar debidamente identificadas y sin envases de vidrio).
17. Atender a las citaciones y convocatorias hechas por la institución, para la entrega de boletines informativos, así como presentar los documentos, constancias e informes médicos y/o psicológicos y otros recaudos que les fueren solicitados en su debida oportunidad.
18. Participar activamente en el proceso educativo de sus hijos, por tanto deberán comunicar al momento de su inscripción cualquier condición especial que tenga el niño o niña y contribuir en la institución su nivelación pedagógica.
19. Respetar, obedecer y cumplir la presente normativa escolar y las decisiones y órdenes que dicten las autoridades de la CIC, siempre que las mismas no violen sus derechos y garantías o contravengan el ordenamiento jurídico.
20. Las demás responsabilidades y deberes establecidos en el ordenamiento jurídico.

Artículo 6. Faltas de los padres, madres, representantes o responsables

Los padres, madres, representantes y responsables del CIC incurren en falta en los siguientes casos:

1. Maltratar verbal, psicológica o físicamente a sus representados.
2. Faltar a las citaciones y convocatorias formuladas por la Dirección, la Asociación de padres y representantes y el personal docente.
3. Tener actitud descortés y mal trato de palabras o hechos contra el personal del centro educativo.
4. Presentar reiteradamente, sin justificación, a su representado en la institución fuera del horario establecido para el inicio de la jornada de clases, toda vez que genera

- retrasos innecesarios en el ambiente del aula y causa en el estudiante mayor dificultad para adaptarse y encaminar su actuación dentro del ámbito académico.
5. Retirar reiteradamente a su representado fuera del horario establecido para la salida de clases.
 6. Irrespetar los acuerdos de convivencia frente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
 7. Agredir verbal, psicológica o físicamente a cualquier miembro de la Comunidad Educativa: otros padres y representantes, estudiantes, docentes, directivos, administrativos, personal auxiliar y demás personas que hacen vida permanente o transitoria dentro del CIC
 8. No autorizar a tiempo los encuentros o salidas pedagógicas, recreativas o deportivas de sus representados
 9. Incumplir con los pagos establecidos por la institución por la prestación del servicio educativo.

Artículo 7. Medidas disciplinarias por la comisión de faltas de los padres, madres y representantes

Se registrarán los hechos suscitados a fin de hacer seguimiento:

1. Audiencia de mediación o conciliación escolar.
2. Amonestación verbal (con acta del evento administrativo).
3. Amonestación escrita (con soporte de versiones y/o descargos).
4. Acatar las sugerencias emanadas de la coordinación, dirección, orientación y/o docente guía para la búsqueda de soluciones adecuadas al interés superior del niño, niña o adolescente.
5. Levantamiento de un procedimiento administrativo (expediente de seguimiento) a los padres y/o representantes que no cumplan con los deberes, obligaciones y responsabilidades establecidos en la normativa escolar, previo a ello se agotarán las vías de mediación y conciliación escolar (Ver Numeral 1º).
6. Registro escrito de las asistencias e inasistencias a las actividades, convocatorias y reuniones efectuadas por la Institución. La inasistencia reiterada a los encuentros y convocatorias solicitadas por la institución, serán planteadas al órgano administrativo correspondiente del Sistema de Protección del Niño, Niña y del Adolescentes por violación del Art. 54 de la LOPNNA.

7. Medidas administrativas y legales de presentarse reiterados incumplimientos en sus pagos y agotada las gestiones de cobranzas y conciliación.
8. De no firmar la autorización de salida de la institución, el representante deberá asumir la responsabilidad si su hijo(a) no asiste a los paseos, convivencias o visitas pedagógicas.
9. Aceptación de las decisiones tomadas por la mayoría en la Asamblea de Padres y Representantes en su ausencia, sin menoscabo de sus derechos fundamentales.
10. Seguimiento especial para los padres que no retiren a sus hijos en el horario respectivo de manera reiterada, con citación oportuna por la dirección de la etapa para firmar acta de compromiso. Agotada la medida anterior, será entrevistado por la dirección general en compañía del asesor legal de la Institución, a fin de orientar el ejercicio de la Responsabilidad de Crianza y el cumplimiento de los deberes educativos frente a su representado, del cual se levantará registro y compromisos específicos.
11. Remisión al Consejo de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes del Municipio Baruta, o a la Defensoría Educativa de Niños, Niñas y Adolescentes, así como a cualquier otro organismo competente, cualquiera de los casos precedentes una vez agotadas las medidas conciliatorias, administrativas y legales que correspondan al CIC.

II

de los estudiantes

Artículo 8. Los estudiantes

El estudiante del CIC es aquél que está debidamente inscrito en la institución y ha completado los requisitos de ingreso que el CIC solicita tanto al aspirante como a sus padres.

Artículo 9. Perfil del Estudiante del CIC

El Estudiante CIC:

1. Es un ser íntegro en todos sus aspectos morales y físicos, así como también con dignidad personal.
2. Es cuidado, atendido y tomado en cuenta en todos los aspectos de su desarrollo físico, psicosocial, vocacional, necesidades y aspiraciones.
3. Es libre de profesar cualquier culto, emitir sus opiniones y poseer sus propias creencias; asimismo posee privacidad con respecto a los aspectos mencionados.
4. Ejerce su libertad de expresión, siempre y cuando no viole ni los derechos ni el respeto a los demás miembros de la comunidad educativa del CIC.
5. Participa en el funcionamiento y la cotidianidad del centro dentro del marco establecido por la normativa escolar.

Artículo 10. Derechos de los estudiantes

Son derechos de los estudiantes CIC:

1. Ser inscritos en el CIC por sus padres y/o representantes en las fechas establecidas por la institución y de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Ministerio del Poder Popular para la Educación (MPPE).
2. Recibir una educación integral, de calidad permanente, acorde con su desarrollo biológico, psicológico, social y vocacional, considerando sus aptitudes,

necesidades y aspiraciones, ajustadas a los derechos establecidos en la normativa constitucional vigente.

3. Recibir una educación con igualdad de oportunidades, sin discriminación de ningún tipo, conforme a los planes y programas de estudio correspondiente a la acreditación como Bachillerato Internacional.
4. Recibir una formación humanística, científica, artística y para el trabajo, que los capacite para el libre desarrollo de la personalidad, para adecuarse a la vida social y a la prosecución de estudios, caso éste para el cual deben recibir la debida orientación vocacional.
5. Recibir educación en materia de salud física y mental, deportiva y recreativa, que les induzca igualmente a fortalecer valores de solidaridad, tolerancia, identidad cultural y conservación del ambiente.
6. Recibir educación en idioma inglés y en una segunda lengua cuando lo requiera el programa de estudio del grado (español o francés).
7. Ejercer su defensa, cuando corresponda, ante las autoridades competentes, por sí mismos o a través de sus representantes, expresando libremente sus pensamientos, ideas y opiniones; todo, conforme al debido proceso.
8. Recibir atención educativa en el período escolar de acuerdo a la programación que se desprende de la condición de Bachillerato Internacional.
9. Participar en el desarrollo de la totalidad de los contenidos programáticos previstos para cada área, asignatura o similar del plan de estudio correspondiente.
10. Participar activamente en las actividades del CIC, mediante su incorporación en las mismas y en las comisiones de trabajo programadas por las autoridades educativas.
11. Conocer, todo lo que les concierne en relación al proceso de enseñanza, de aprendizaje y al régimen de evaluación.
12. Recibir información periódica y oportuna de la valoración de su actuación general.
13. Solicitar las reconsideraciones y revisiones de los procedimientos y resultados de las actividades de evaluación ante: el docente respectivo, Dirección del Nivel, o la Dirección General de acuerdo a lo establecido en la ley.
14. Recibir, previo cumplimiento de los requisitos legales, la certificación de promoción y demás credenciales de carácter académico que les correspondan.
15. Ser atendido en una planta física que cuente con las instalaciones y condiciones ambientales necesarias para el adecuado desarrollo de las actividades educativas y de la integridad física, psíquica y moral.
16. Utilizar los servicios educativos existentes en el CIC para su información, bienestar estudiantil, recreación, seguridad, conforme a los fines y a las normas que los rigen y en los horarios establecidos.

17. Utilizar la planta física, mobiliario, biblioteca, laboratorios, salas y demás elementos y equipos, materiales y recursos pedagógicos, de acuerdo a las normas, dentro de los horarios establecidos.
18. Recibir los servicios elementales de primeros auxilios del CIC, necesarios para su salud.
19. Hacer uso del seguro escolar, que comprende atención a emergencias escolares, en caso de accidentes, durante las 24 horas del día y en todo el año.
20. Recibir educación y el respeto de profesionales de la docencia, de reconocida moralidad y de idoneidad docente comprobada, conforme a los requisitos establecidos en la Ley.
21. Recibir y exigir un trato amable y respetuoso acorde con la consideración debida a la dignidad humana de las personas que conforman la comunidad educativa, siendo protegidos, así, en su honor, vida privada, intimidad, propia imagen, confidencialidad y reputación.
22. Ser protegidos contra toda forma de tortura, tratos crueles, degradantes e inhumanos, explotación, abuso de cualquier índole, negligencia, esclavitud, servidumbre y trabajos forzosos.
23. Ser atendido justa y oportunamente por las autoridades educativas del Ministerio del Poder Popular para la Educación y por los organismos directivos de la comunidad educativa, cuando ante ellos concurra para formular planteamientos pertinentes, relacionados con sus estudios, derechos e intereses, obteniendo oportuna respuesta en consideración a su opinión. Este derecho podrá ser ejercido por sus padres y representantes, en defensa de niños, niñas y adolescentes ante las amenazas o violación de sus derechos y dentro del marco legal establecido para ello.
24. Recibir atención primaria (no terapéutica) en forma individual y grupal, de parte de los orientadores y/o psicólogos que integran el departamento de Orientación del CIC, acatando las sugerencias que, de acuerdo al caso, se notificarán a sus padres y representantes. En algunos casos, de ser necesario, el estudiante podrá ser remitido a algún especialista.
25. Tener acceso al personal docente con fines de consulta y orientación, en el momento y lugares adecuados, de acuerdo a los horarios y condiciones establecidas.
26. Participar activa y conscientemente en la organización, promoción y realización de actividades de formación y difusión cultural, actos cívicos, conmemorativos, deportivos, recreacionales, ambientales y en otras actividades que beneficien al CIC o a la comunidad y propicien las relaciones escuela-comunidad, velando por la adecuada disciplina, y cuidado de las áreas.

27. Integrar los órganos de la comunidad educativa y participar activamente en actividades extra-cátedras cuando les corresponda.
28. Promover y formar parte de asociaciones, club deportivo, talleres y otras actividades complementarias u organizaciones estudiantiles creadas o que se crearán en el CIC, si reúne los requisitos legales e institucionales exigidos.
29. Formar parte de los equipos o comisiones que representan al CIC, y en las actividades extra cátedras y recreativas.
30. Participar en la elaboración de carteleras, periódicos o revistas que engloban el pensamiento y los objetivos establecidos en los planes y programas educativos tendiendo al estímulo de la creatividad.
31. Participar y disfrutar, dentro de los horarios y condiciones establecidas, de las actividades programadas por el CIC.
32. Tener igualdad de oportunidades en conformidad con los planes y los programas de estudios.
33. A no ser discriminado debido a su origen, raza, sexo, nivel socio económico, creencias o a cualquier otro hecho personal.

Artículo 11. Deberes de los estudiante del CIC

El estudiante del CIC tiene el deber de:

1. Conocer, promover y comprometerse con la misión y los valores del CIC.
2. Ser una persona dedicada no sólo a su propio aprendizaje, sino también al aprendizaje de las personas que lo rodean.
3. Estar dispuesto a innovar y a cambiar.
4. Ser respetuoso, tolerante e incluyente.
5. Acatar los acuerdos de convivencia escolar.
6. Contribuir a optimizar la institución y aportar lo mejor a nuestra comunidad educativa.
7. Dominar el idioma inglés, como idioma oficial de la institución por su condición de Bachillerato Internacional.
8. Estudiar, preparar sus materiales y responder oportunamente a sus tareas y asignaciones como parte de su deber fundamental.
9. Demostrar un trato considerado y de respeto hacia sus compañeros de clases, en sus estudios y en su búsqueda de conocimiento.
10. Respetar en todo momento al personal directivo, docente, administrativo y obrero.

11. Asistir a clases puntualmente y participar en todas las actividades orientadas al desarrollo del programa educativo así como a su desarrollo personal y social.
12. Cumplir puntualmente con sus tareas, asignaciones y requerimientos de evaluación de todas sus clases.
13. Acatar las indicaciones del docente respecto al proceso de enseñanza-aprendizaje y mostrar el debido respeto y consideración a los docentes a cargo de su implementación.
14. Participar en el normal desenvolvimiento de la institución.
15. Respetar el programa académico y la esencia del CIC como lo establece su misión y visión.
16. Mantener y usar idóneamente todas las instalaciones de la institución y, en general, los materiales y el patrimonio del CIC.
17. Acatar y cumplir con las políticas establecidas por el CIC.
18. Asistir a la institución con la apariencia adecuada en concordancia con lo establecido en la política del uniforme.
19. Responsabilizarse por sus pertenencias y mostrar consideración hacia las ajenas.
20. Tolerar a todos los miembros de la comunidad educativa, sin discriminación debido a cualquier condición de nacimiento, raza, sexo o por cualquier otra circunstancia personal o social.
21. Ser consecuente con los valores de la honestidad, solidaridad, tolerancia, empatía, colaboración, amabilidad y la equidad y todos los atributos correspondientes al perfil del estudiante en el Bachillerato Internacional en el trato con todos los miembros de la comunidad educativa del CIC.
22. Acatar la política institucional sobre el uso de los teléfonos celulares y demás dispositivos tecnológicos.
23. Tolerar la pluralidad de opiniones, creencias religiosas, ideológicas y morales, así como a la privacidad respecto a tales creencias y convicciones, de todos los miembros de la comunidad educativa del CIC.

Artículo 12. Sobre la mediación escolar

La mediación escolar en el CIC se basa en los Medios Alternativos de Resolución de Conflictos (MARC) y de acuerdo a las Disposición transitoria N°10 de la Ley Orgánica de Educación (2009), a fin de asegurar la disciplina y el adecuado ambiente educativo.

Artículo 13. Normas generales de conciliación y mediación

Las normativas aplicables a la conciliación y mediación en el CIC, tiene los siguientes referentes:

- a. **Definición de Conciliación:** es un procedimiento no adversarial que consiste en proponer a las partes en conflicto una solución, sin imponerla, y que aquellas podrán aceptarla o no. Así, la labor del conciliador, al igual que la del mediador, es ser un tercero imparcial, significa una colaboración con las partes de modo que éstas puedan arribar a una justa composición del conflicto. (Propone alternativas y soluciones)
- b. **Definición de Mediación:** Es la intervención en una disputa o negociación de una tercera parte aceptable, imparcial y neutral que, no teniendo poder ni autoridad para tomar decisiones sobre el resultado final, colabora con las partes oponentes en la consecución voluntaria de un acuerdo mutuamente aceptable en relación con los temas objeto de la disputa.
- c. **Asuntos sujetos a mediación y conciliación:** Serán todos los asuntos susceptibles de acuerdo, transacción, desistimiento y aquellos que expresamente no sean contrarios al orden público y los que determine la Ley.
- d. **La mediación y la conciliación escolar:** puede lograr acuerdos totales o parciales
- e. **Actores en la mediación y la conciliación escolar:** pueden ser todos aquellos miembros que integran la comunidad educativa, estos son: Directiva escolar, docentes, padres, madres, representantes o responsables, niños y adolescentes, miembros de la comunidad organizada.
- f. **Organización de las labores de los grupos de mediación escolar:** Estará a cargo de un equipo de mediadores escolares dirigidos por el director del nivel, un orientador y el maestro/profesor guía del grado (o los grados) de los niños, niñas o adolescentes implicados en la situación de conflicto:
 - Mediación escolar,
 - Inteligencia emocional,
 - Y desarrollo de habilidades sociales, con el fin de prevenir la violencia escolar estudiantil, tanto de manera individual como colectiva.
 - Se acordará los días y horarios para los distintos grupos de mediación escolar.
- g. **Antes de aplicar el reglamento disciplinario:** Se agotarán las vías de mediación o conciliación; especialmente en los problemas de relaciones interpersonales y de convivencia, siempre **que el hecho ocurrido sea de carácter disponible.**

- h. **No será aplicable la Responsabilidad Penal del Adolescente:** Por los hechos realizados, igualmente no será conciliable o sujeto a mediación la Responsabilidad Penal de padres, madres, directiva escolar, docentes y en general a todo el personal administrativo y obrero; o comunidad en general, salvo los medios aplicables por el propio Sistema Penal.
- i. **La mediación:** como mecanismo de resolución de conflictos será el medio ideal aplicable entre los estudiantes.
- j. **Tanto la mediación o la conciliación será aplicable:** en conflictos donde intervengan padres, representantes, docentes, directiva escolar y comunidad educativa en general.
- k. **Proceso de mediación:**
 1. Se celebrará en un área específica y diferente al aula escolar.
 2. Los mediadores serán los indicados en el artículo XX, junto a los padres, representantes o responsables de los niños, niñas o adolescentes implicados.
 3. Se deberá iniciar el proceso de mediación con una charla introductoria de las reglas que deben respetarse en la audiencia de mediación y en el cual se les explica los beneficios del proceso de mediación a los participantes.
 4. Los mediadores deberán levantar un acta de acuerdo, en el cual se procurará ser muy específico en lo pactado o acordado entre las partes
 5. Si alguno de los estudiantes se negara a mediar se remitirá al niño o adolescente a la aplicación del reglamento interno disciplinario y se registrará los compromisos del estudiante que desee resolver el conflicto.
 6. Si se celebrare la sesión de mediación escolar y se llegaren a firmar acuerdos parciales o totales y estos se incumplen, pasarán a la aplicación del reglamento interno disciplinario.

Artículo 14. Sistema Interno Disciplinario para los estudiantes

Se establece un sistema interno de disciplina para los estudiantes fundamentado en los Artículos 57 y 93 LOPNNA, asegurando los procesos de mediación y la adecuada aplicación de sanciones.

Artículo 15. Comité Disciplinario

El Comité Disciplinario es el órgano interno encargado de la imposición de sanciones por faltas graves y severas a los estudiantes que incumplan con sus obligaciones. Estará integrado por nueve (09) miembros de la comunidad educativa: el Superintendente (1),

los Directores de cada Nivel (2), el Director ante el Ministerio del Poder Popular para la Educación (1), un miembro del Departamento de Orientación (1), un miembro del personal docente (1), dos miembros de los estudiantes (02), un miembro del Comité de Educación del Consejo Educativo(1).

El Comité Disciplinario, que se conformará mediante Acta y tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Participar en todos los asuntos relativos a la disciplina escolar;
- b. Sustanciar el expediente abierto en la Institución relativo a las faltas cometidas por los estudiantes.
- c. Decidir la sanción a que haya lugar de acuerdo con esta normativa y otras normativas legales aplicables al caso

Los miembros durarán en su cargo un año escolar, y serán elegidos en Asamblea de estudiantes y de Consejo Educativo, pudiendo ser reelegidos en el año siguiente, por una vez, con excepción del personal directivo, y el miembro del departamento de Orientación, quienes serán ratificados en sus cargos el tiempo que sea necesario en razón del puesto que ocupan.

Artículo 16. Criterio para aplicar sanciones

En todo caso para determinar la sanción o correctivo disciplinario aplicables debe tenerse en cuenta:

a. Circunstancias atenuantes:

1. La edad del estudiante.
2. La conducta que asuma el estudiante en el esclarecimiento del hecho.
3. La subsanación de la falta en la que se haya incurrido.
4. Por la comprobación de un caso fortuito y la falta de intención del hecho.
5. Estado de salud del estudiante.
6. La idoneidad de la sanción para cumplir su fin estrictamente pedagógico.
7. Las demás que resulten del procedimiento.

b. Circunstancias agravantes:

1. La reincidencia.
2. El grado de responsabilidad en los hechos.
3. La naturaleza y gravedad de los hechos.
4. El perjuicio económico a las instalaciones o bienes del plantel o de la comunidad.

5. La proporcionalidad de la sanción en relación con la gravedad de los hechos y sus consecuencias.
6. Las demás que resulten del procedimiento.

Artículo 17. Identificación de las faltas

Las faltas en la que pueden incurrir los estudiantes del CIC se basan en lo estipulado en el Artículo 93 de la LOPNNA.

Artículo 18. Faltas leves, graves, severas y sus consecuencias

En el CIC, las consecuencias disciplinarias están dirigidas a ayudar al estudiante a reflexionar, a enmendar y aprender de sus errores. Creemos en ajustar la estrategia a la conducta para corregir de manera consistente y coherente, mientras preservamos la integridad del estudiante y su derecho a la educación.

Las faltas disciplinarias están clasificadas en tres tipos: **leves, graves y severas**. Cualquier falta cometida por un estudiante del CIC será tratada con la más absoluta discreción por parte de aquellos con la responsabilidad de investigarla y de tomar las acciones adecuadas.

Artículo 19. Definición de Faltas Leves

Son aquellas conductas o acciones que alteren el normal desarrollo de las actividades escolares. Las faltas pueden ser calificadas como tales por un docente o por cualquier miembro de la comunidad educativa, que haya observado dicha, quien informará, de acuerdo a la gravedad de la falta, a las personas involucradas tan pronto como sea posible.

Artículo 20. Identificación de Faltas leves

1. Consumir alimentos durante las horas de clase o en áreas donde esté expresamente prohibido el consumo de alimentos, así como masticar chicle.
2. Infringir el código del uso de la tecnología: Uso indebido del teléfono celular o de dispositivos electrónicos.
3. Uso inapropiado del uniforme y violación de las normas establecidas para el uso de los bultos o mochilas.

4. Impuntualidad injustificada.
5. Conducta desconsiderada hacia el personal o el material escolar.
6. Uso inapropiado del idioma (lenguaje soez).
7. Comportarse inadecuadamente para llamar la atención o distraer.
8. Incurrir en incidentes leves de comportamiento inadecuado en el salón de clases.
9. Contacto físico inapropiado.
10. Tener hasta 5 inasistencias injustificadas.
11. Usar, sin autorización, dispositivos electrónicos durante el horario de instrucción.
12. Irrespeto a los privilegios de manejo por parte de los estudiantes con licencia para conducir.

Artículo 21. Definición de faltas graves

Las faltas graves en las que puede incurrir un estudiante son aquellas conductas o acciones realizadas en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa que afecten la disciplina, la convivencia pacífica y/o el normal desenvolvimiento de las actividades escolares tanto dentro de las instalaciones del CIC como fuera de él, siempre que las actividades externas sean promovidas por el Colegio. El personal autorizado para calificar una falta grave incluye a: los docentes, directivos, o el Comité de Disciplina Escolar.

Artículo 22. Las faltas graves

1. Todas aquellas interrupciones en clases que impidan el proceso de enseñanza-aprendizaje.
2. Desacatar las indicaciones dadas o retar a los adultos.
3. Acoso (asalto físico, verbal, exclusión o asedio)
4. Tener 5 ó más inasistencias injustificadas.
5. Plagio o hurto de material intelectual, tomando ideas, creaciones, trabajos o producciones de otras personas y presentarlas como propias. Copiarse durante los exámenes.
6. Apropiarse de objetos ajenos.
7. Escaparse de clases.
8. Vulnerar la integridad emocional de otro miembro de la comunidad.
9. Cometer reiteradamente faltas leves.
10. Olvidar o incumplir reiteradamente la tarea escolar, evaluaciones y asignaciones.
11. Encubrir compañeros por su ausencia, retardo o cualquier falta de honestidad.

12. Dañar intencionalmente los útiles escolares, materiales o mobiliarios pertenecientes a la institución o cualquier miembro de la comunidad.
13. Golpear o participar en peleas en las cuales se causen lesiones físicas leves o graves considerables a cualquier miembro de la comunidad educativa.
14. Amenazar, chantajear, presionar o atentar físicamente contra los compañeros de la institución y/o los miembros del personal docente o cualquier otro miembro de la comunidad educativa en general.
15. Falsificar documentos, boletines, observaciones del diario de clases, y circulares, usar firmas, logotipos y sellos de la institución para cometer fraudes.
16. Protagonizar y participar en escándalos públicos.
17. Ausentarse de la institución, sin obtener antes el permiso en la forma establecida por la dirección general o del Nivel, y en momentos en que según el horario, los estudiantes deben permanecer en la misma.
18. Posesión o divulgación de revistas, posters inmorales.
19. Utilizar las herramientas tecnológicas de la institución para bajar o divulgar páginas de contenido pornográfico.
20. La promoción de desórdenes graves y de hechos violentos o delictivos o la complicidad con los autores de los mismos, dentro del CIC, en el recorrido de los autobuses, en actividades de campo o paseos escolares u otras actividades fuera de las instalaciones, pero que sean organizados por el CIC, o represente al mismo.

Artículo 23. Definición de faltas severas

Las faltas severas en las que puede incurrir un estudiante son aquellos incidentes de conducta agresiva, violenta, o delictiva, que atenten contra la dignidad física, mental y emocional de cualquier miembro de la comunidad educativa, los cuales perturben significativamente el normal desenvolvimiento de las actividades escolares. Dichas conductas pudieren ocasionar daño físico y/o psicológico, que pudieren ir en detrimento del buen nombre de la institución. Algunas de ellas están expresamente tipificadas como delitos por las leyes venezolanas.

Artículo 24. Las faltas severas

1. Cometer reiteradamente faltas graves de la misma clase.
2. Los casos severos de intimidación o acoso.
3. La agresión física severa a un docente o a cualquier otro miembro de la comunidad escolar.

4. El uso, venta, posesión o distribución de tabaco, alcohol o sustancias psicotrópicas.
5. El uso, venta, posesión o distribución de armas o de cualquier otro material potencialmente peligroso.

Artículo 25. De los procedimientos a aplicarse cuando ocurran faltas

De acuerdo a la falta que se incurra al estudiante debe aplicarse un procedimiento sustentando las causas según su nivel de afectación. Estas pueden ser para faltas leves, graves y severas.

Artículo 26. Procedimientos para faltas leves

Para la imposición de las sanciones por faltas leves se seguirá un breve procedimiento oral y escrito, en el cual el docente de la asignatura informará al estudiante del hecho en el cual ha incurrido e inmediatamente se escuchará la opinión del estudiante y se permitirá que ejerza su defensa, mediante las pruebas que desee presentar. A la hora siguiente, se procederá a tomar una decisión, la cual podrá ser impugnada ante el Comité de Disciplina, por el propio estudiante, los padres, representantes o responsables, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes. (Sustentarse en el Artículo 57 de la LOPNNA y sanciones para faltas leves).

En tal caso de impugnación, la Dirección respectiva fija una hora del día siguiente, al recibo de la solicitud y oirá ambas partes, analizará las pruebas que se presenten y tomará inmediatamente después una decisión, la cual debe constar por escrito en el registro anecdótico, firmadas por ambos, docente y estudiante (s), y se le notificará a los padres o representantes. Cuando se levante el acta, esta será entregada por escrito a ambas partes.

Artículo 27. Responsabilidad en el procedimiento disciplinario

Para la aplicación de las sanciones de faltas leves la responsabilidad del procedimiento se estipula de la siguiente manera:

- a. Docente de Aula: Lleva el registro anecdótico.
- b. Director de Nivel: Lleva la apertura del expediente.
- c. Equipo multidisciplinario: Acompaña el proceso.
- d. Director General y Directores de Nivel: Supervisa y dirige el proceso disciplinario.

Artículo 28. El Registro Anecdótico (RA)

Es un registro en el cual se relatan los eventos ocurridos con el estudiante en el cual se registra lo expuesto por el docente, el estudiante, y el acuerdo disciplinario. En el mismo se debe tomar en cuenta:

- a. Lo llevará cada docente, registra tres (3) faltas leves, previo agotamiento de las vías de conciliación y orientación siempre que sean asuntos disponibles y luego ante un cuarto (4º) registro lo envía a la dirección del Nivel para la apertura de expediente disciplinario.
- b. Ante cada registro se debe comunicar a los padres, representantes o responsables de las faltas, el cual deberá ser citado por el maestro/ profesor guía, orientador o el propio director del Nivel.
- c. Si la falta es grave debe abrirse el registro anecdótico, agotar la mediación si el hecho es disponible, sino deberá remitirse inmediatamente a la dirección de Nivel respectiva.

Artículo 29. Procedimiento para faltas Graves y Severas

De acuerdo con el artículo 57 de la LOPNNA los procedimientos para faltas graves y severas se realizan tomando en cuenta el desarrollo evolutivo del estudiante o a partir de los once (11) años de edad. Se deben cumplir los siguientes pasos:

1. Apertura del expediente escolar

- Mediante carátula contentiva de los datos del estudiante, nombre, apellido, edad, cédula de identidad si la posee sección y año que cursa.
- Datos de la persona que solicita o inicia de oficio el expediente.
- Número de expediente.
- Enunciado de la presunta falta cometida.
- Datos de los padres, representantes o responsables.

2. Se revisará sucesos registrados anteriormente

En caso de que el estudiante sea reincidente en el comportamiento inadecuado o en el desacato de normas escolares, será necesario conocer el estado académico, vida familiar, desenvolvimiento en general de su actuación educativa, ya que el procedimiento gira en torno, a todos los factores que puedan influir en el comportamiento del estudiante y que las sanciones o correctivos disciplinarios sean realmente acordes a su situación y sea a su vez proporcionales a la falta cometida.

3. Se levantará un acta:

Mediante el cual el docente o cualquier otro interesado remita el caso. La apertura del expediente también podrá iniciarse de oficio por el director general o director de Nivel del CIC.

4. Inmediatamente se procederá a la notificación de estudiante y representante

En el cual se le permitirá al estudiante ejercer su derecho a la defensa, a opinar y ser oído de conformidad a lo dispuesto en el artículo 80 de la LOPNNA, se concederá un lapso de tres (3) días hábiles contados a partir de su notificación, para alegar sus razones, promover pruebas y promoción de testigos.

5. Se levantará un acta de defensa del estudiante:

En el cual se dejará constancia por escrito de lo expuesto por el estudiante. En caso de que el estudiante se negare a ejercer su derecho a la defensa igualmente se levantará un acta y se dejará constancia del mismo. De la misma forma se procederá con su representante. Previo a ello, deberá comunicarse tanto al estudiante como al representante legal, las faltas del estudiante (a). Este acto podrá realizarse en audiencia con el propio niño (a) o adolescente, es decir podrá efectuarse de forma conjunta, salvo que sea lo contrario al interés superior del niño (a) o adolescente, si en el caso en particular, sea conveniente que el mismo se efectúe de forma individual, tal consideración obedecerá a razones socioeducativas.

6. Solicitud de informes

La solicitud de informe psicológico, psicopedagógico, médico, psiquiátrico, o social, podrá ser requerido por la directiva escolar en cualquier estado del proceso, si estos llegan a ser necesarios, para la resolución satisfactoria y adecuada del conflicto, en beneficio del niño (a) o adolescente.

7. Entrega de expediente

En caso de ser requerido por cualquier órgano del Sistema de Protección del Niño, Niña y del Adolescente, para decidir la situación del estudiante dentro del plantel. La institución educativa conjuntamente con el órgano que así lo solicite, en todo momento velará por el respeto al derecho a la confidencialidad, el derecho al honor, reputación, vida íntima, de conformidad con lo establecido en la LOPNNA.

8. Lapso de duración

De cinco (5) días hábiles luego de haberse iniciado mediante solicitud o apertura de oficio, para tomar la correspondiente decisión. Este lapso podrá extenderse salvo razones justificadas, tales como enfermedad del estudiante, o entrega de informe.

9. La Directiva escolar deberá responder al Recurso de Reconsideración

Este recurso lo ejercerá el estudiante de forma individual o de forma conjunta con sus padres, representantes o responsables en un lapso de cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de las sanciones impuestas. El CIC, o el comité disciplinario, deberán responder del recurso si confirma, revoca o modifica la sanción, en un lapso de cinco (05) días hábiles.

10. Además se garantizará la impugnación:

Ante una autoridad jerárquica e imparcial, por ejemplo Director de la Zona Educativa o Jefe del Municipio Escolar, de haberse ratificado la sanción para el estudiante. Para el ejercicio de este derecho, se concederá un lapso de cinco (05) días hábiles.

Observación: El presente procedimiento no será aplicable en caso de niños o niñas con necesidades especiales, en los cuales se carecen de voluntariedad de actos tales como problemas orgánicos, ejemplos niños y/o adolescentes con problemas de hiperactividad (diagnosticada), problemas psiquiátricos que requieren medicación previo diagnóstico a ello, retrasos psicomotor o mental, ya que en estos casos no se les puede atribuir responsabilidad alguna al estudiante. Siendo su principal responsable, sus padres o representantes, quienes deberán comunicar oportunamente a la institución, cualquier problema de salud del niño(a) o adolescente, para el trabajo conjunto y equilibrado del mismo y lograr su proceso de formación y desarrollo integral, en la vinculación existente entre el CIC y la familia. Salvo que luego de tener tratamiento o exista rehabilitación, pueda atribuírsele responsabilidad por mal comportamiento o incumplimiento de la norma, tal aseveración sólo podrá realizarla el especialista en el área.

Sobre el tema señalado anteriormente, especialistas han manifestado que por ejemplo; en los casos de hiperactividad las conductas de estos niños o adolescentes son producto de la impulsividad, características propias de tal trastorno, en tal caso, los niños o adolescentes deberán recibir el tratamiento psicológico, farmacológico y psicopedagógico, asignado por un especialista de no ser así su condición se agravaría.

Es importante señalar la gran responsabilidad que tiene todo padre, representante o responsable, frente a casos como los ya enunciados, ya que el tratamiento deberá ser constante, a fin de lograr canalizar las conductas inadecuadas, tomando en cuenta que la hiperactividad no se cura, se controla. Sin embargo, la experiencia señala que muchos son los padres, representantes o responsables, que no aceptan el diagnóstico y se resisten al tratamiento, situación que genera violación a derechos fundamentales del propio

niño(a) o adolescente. La no atención a tiempo puede generar comportamientos disociales, tales como consumo de drogas, hurtos y delincuencia en general.

En tales casos, de no ser atendidos como corresponde por el representante, se comunicará inmediatamente la amenaza o violación del derecho respectivo, al órgano del Sistema de Protección, para su eventual restitución, previo a ello la institución educativa velará por tal cumplimiento, así como agotará antes, todas las vías de orientación y conciliación antes de denunciar al órgano administrativo competente (Consejo de Protección del Niño, Niña y del Adolescente o Defensoría educativa competente).

Artículo 30. Consecuencias para los estudiantes por faltas leves

Las sanciones por faltas leves son aplicadas por el docente de aula y tienen fundamento legal en el incumplimiento de los deberes según los Artículos 57 y 93 de la LOPNNA. Todo correctivo tiene una finalidad pedagógica y formativa.

1. Ante todo procedimiento siempre se debe garantizar el derecho a opinar y ser oído del niño, niña o adolescente.
2. Se tomará en cuenta el desarrollo evolutivo del niño, niña o adolescente.

Artículo 31. Formas de orientación y corrección para niños, y niñas a partir de siete (07) años

Estas sanciones serán aplicadas por el docente con apoyo de su auxiliar, y serán comunicadas al Director General y al Director del Nivel:

1. **Llamado de atención:** Es una corrección verbalizada, de acuerdo a su edad y desarrollo evolutivo, explicando de forma breve y positivamente, la conducta esperada, que deberá estar relacionada, con el cumplimiento del deber respectivo, por ejemplo: Decir palabras obscenas.
2. **Orientación:** Es un correctivo donde se debe explicar al niño, las posibles consecuencias del incumplimiento de alguno de sus deberes, y mostrarles de forma clara y precisa, por qué es necesario cumplir con las normas o reglas, o cómo poder resolver alguna diferencia con un compañero, ejemplo: discutir con algún compañero, no realizar la actividad asignada.
3. **Tiempo de Reflexión:** Este es un tiempo en que el estudiante será ocupado en alguna otra actividad para reflexionar sobre lo sucedido, (está prohibido aplicar en este tiempo planas, salir fuera del salón, tal corrección se aplicará con apoyo

socio-emocional y supervisión), para reforzar conductas positivas se puede incorporar actividades sociales y educativas, que permiten al niño (a) interactuar, y responder al incumplimiento de algún deber, estas pueden ser de hacer o no hacer; por ejemplo: acomodar algún área que haya desordenado, pedir disculpas y darse un abrazo, traer una canción o poesía, participar en asamblea escolar.

4. **Citar al padre, madre o representante:** Este correctivo tiene que ver con cualquier situación de la dinámica escolar donde se presuma la influencia de una condición familiar, o de cualquier otra condición del niño o niña, que esté modificando o interfiriendo con el normal desenvolvimiento escolar del niño (a), o por que sea necesario la intervención de un especialista, referida a cualquier estado del niño (a) que comprometa, el estado de salud físico o emocional del niño, o su desarrollo evolutivo (se podrán abrir registros de seguimiento para apoyar a la familia, así como para medir evolución y desarrollo de los niños en el ámbito escolar). También podrá utilizarse tal consecuencia, para la restitución o reposición económica de material o mobiliario dañados.

Artículo 32. Tipos de Sanciones leves

Pueden aplicarse a partir de los 11 años de edad y se tomará en cuenta el desarrollo evolutivo del estudiante con estrategias de modificación de conductas.

1. **Corrección:** Es la consecuencia que se aplica al niño (a) y / o adolescente, en la cual se realiza:
 - a. Un llamado de atención,
 - b. Se orienta,
 - c. Y se realiza una advertencia, asomando posibles consecuencias de conductas.
2. **Amonestación:** Es la consecuencia que se aplica al niño, niña y/o adolescente, esta implica:
 - a. Una reprensión de la conducta realizada,
 - b. Se ejecuta de forma verbal y escrita,
 - c. El estudiante firma al final un compromiso.
3. **Declaración de responsabilidad:** Es la consecuencia que se aplica al niño(a) y/o adolescente, ésta comprende:
 - a. Una corrección verbal y escrita,
 - b. El estudiante debe firmar un compromiso basado en acciones que debe mejorar en un lapso de tiempo determinado.

Artículo 33. Correctivos para faltas graves

Los correctivos tienen una finalidad pedagógica, que persigue, sobre todo, el cumplimiento de sus deberes y el ejercicio responsable de todos sus derechos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 93 de la LOPNNA.

Artículo 34. Correctivos Relativos a reglas de conducta

El correctivo es una obligación de hacer o de dejar de hacer dirigido al estudiante. Sólo puede aplicarse un tipo de correctivo, según la falta cometida. No se entenderá, ni considerará como sanción el apoyo o solicitud de intervención de un especialista para la orientación psicológica o familiar que requiera el estudiante, en todo caso dicha recomendación o solicitud del CIC, se entenderá como un beneficio para que el estudiante pueda manejar y desarrollar herramientas interpersonales que garanticen un adecuado y asertivo desarrollo integral.

- a. **Reparación o reposición económica de bienes inmuebles o muebles escolares** tales como: paredes, pizarrones, puertas, pupitres, encendedores, ventanas, carteleras, cortinas, cerraduras; cuando esto sea posible para el estudiante que no se atribuyen a accidentes y sólo lo ejecutará el estudiante responsable, no podrá realizarse en horarios de clase. El tiempo será el necesario o requerido para finalizar la actividad.
- b. **Trabajos especiales:** Deberá el estudiante realizar un trabajo o informe individual de investigación **documental** o de campo, el cual deberá ser inédito (creación propia del estudiante) y luego será expuesto a un grupo de estudiantes, el mismo será relacionado con la conducta realizada.

Condiciones del trabajo de acuerdo al Nivel: Se aplicarán los correctivos de acuerdo al nivel de estudios. De la siguiente manera: Secundaria: mínimo 3 hojas; máximo 5 hojas. Primaria: mínimo 1 hoja; máximo 3 hojas.

Condiciones generales: Presentación adecuada (originalidad, organización, identificación y referencias). En formato digital (El trabajo, como todos los informes que elaboran los estudiantes del CIC será procesado a través del Programa *Turnitin*, al que el CIC está suscrito para evitar el plagio intelectual y la copia). Límites de tiempo: 3 días para la entrega

- c. **Plan de arborización:** Consiste en una jornada especial de recuperación ambiental de un área específica escolar, cuando la conducta realizada por el estudiante se refiera al tema.

Condiciones: Fuera del horario de clase.

Según las Edades: a partir de 10 años de edad

Límites de tiempo: El tiempo que sea necesario.

(Esta consecuencia no puede ser aplicada bajo un sol inclemente, lluvia, o bajo situaciones que discriminen o ridiculicen al estudiante)

- d. **Suspensión de actividades extracurriculares:** Consiste en la suspensión temporal, del estudiante de una (01) actividad extraordinaria realizada en la comunidad educativa. (Como viajes, paseos, encuentros deportivos, entre otros).
- e. **Tiempo de reflexión:** Consiste en un retiro del aula del estudiante para realizar una actividad extraordinaria pedagógica vivencial o investigación de campo, o actividades de carácter social y/o comunitario, dentro o fuera del CIC, de acuerdo a la conducta realizada y que su retiro sea necesario por la situación. Esta consecuencia solo se aplicará de uno (1) a tres (3) días como máximo. Para la determinación de días se tomará en cuenta el desarrollo evolutivo del niño, niña o adolescente. Se seleccionará una serie de actividades que se realizarán en función de la falta y en atención al tiempo de reflexión.

Durante este tiempo de reflexión queda expresamente entendido que el estudiante solo se dedicará a las actividades previstas como parte del correctivo establecido, por tanto al colindar las actividades dará prioridad a estas por encima de otras actividades ordinarias y extraordinarias que promueva el CIC dentro o fuera de sus instalaciones.

Artículo 35. Forma de ejecución de la corrección

Esta se puede implementar en distintos organismos; por ejemplo cuerpos de bomberos, entidades de atención, órganos del Sistema de Protección de Niños (as) y Adolescentes, entre otros. Aplicable a niños de 12 años en adelante, con actividades tipo charla u otra experiencia pedagógica, a cumplirse en un máximo tres (3) días.

Artículo 36. Condiciones de ejecución

Se ofrecen ejemplos para la ejecución de la corrección: Actividad o experiencia de:

- Crecimiento personal: P. Ej. Control de Impulso
- (Violencia) Tiempo de Relajación
- Se asigna un trabajo socio emocional para niños de Primaria (desde 7 años) como tiempo fuera o de reflexión dando apoyo socio emocional.

- Otros ejemplos: Realización de trabajos fuera del CIC (de campo), en instituciones públicas o privadas dependiendo de la conducta realizada:
 - Cuerpo de bomberos
 - Policía
 - Hospitales, clínicas
 - Fundaciones: de asistencia, de rehabilitación por consumo de drogas etc.
 - Consejo de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes
 - Consejo Municipal de Derechos del Niño, Niñas y Adolescentes, entre otras.

Artículo 37. Correctivos para faltas severas

Estas son medidas de carácter excepcional, aplicables de conformidad con el Interés Superior del Niño aplicable a partir de los catorce (14) años de edad.

Artículo 38. Educación fuera de la institución (a distancia)

Implica una medida de carácter excepcional y temporal, en beneficio del estudiante participante y del colectivo, que se decidirá en acuerdo con los padres, a fin de garantizar los derechos y garantías del estudiante involucrado, el CIC deberá garantizar adecuadamente las tutorías respectivas, para el ejercicio del derecho a la educación del adolescente.

Artículo 39. Reubicación

Es una medida de carácter excepcional, que implica la reubicación del estudiante, previo la debida sustanciación del expediente disciplinario, para ubicarlo en otro ambiente institucional, por haber cometido una falta muy grave o severa. Tomando en cuenta que la continuidad en el mismo instituto, sea contrario al Interés Superior del niño o adolescente y a derechos fundamentales no sólo de él, sino además del resto de la población estudiantil, en tal sentido se dejará constancia de todo lo acontecido, y se acordará mediante conciliación entre la directiva escolar y la familia del estudiante, la forma de ejecución y se notificará del referido procedimiento a la Defensoría de Niños, Niñas y Adolescentes del Municipio Escolar N° 6 (Baruta – El Hatillo).

Artículo 40. Reglamento para las reflexiones y las enmiendas

Las reflexiones y las enmiendas son espacios de introspección que ofrecen a los estudiantes una oportunidad de aprender de una situación que se encuentre enmarcada en alguna de las categorías descritas anteriormente. Las reflexiones se realizan después del horario escolar, mientras que las enmiendas ocurren dentro del horario escolar. El objetivo de esta experiencia es la de brindar al estudiante la oportunidad de promover un cambio en su conducta que esté en concordancia con la misión y los valores del CIC y con el bienestar general de la comunidad educativa.

Artículo 41. Normas para la realización de las reflexiones

Las reflexiones deben seguir las siguientes normas:

1. Deben ser consistentes (la sanción debe aplicarse inmediatamente después de haber cometido la falta).
2. Deben guardar proporción con la falta cometida (no debe exagerarse pero tampoco minimizarse).
3. La reflexión debe estar vinculada a la falta (Si se trata de una mentira, el estudiante debe escribir acerca de la importancia de decir la Verdad; si se trata del consumo de la goma de mascar, entonces escribirá acerca de la importancia de tener una dentadura sana o acerca de los buenos modales).
4. La reflexión debe promover el desarrollo integral del estudiante (debe escribir acerca de lo que se debe hacer, no lo contrario; tampoco debe realizar planas).
5. Tener la oportunidad de enmendar la falta, lo cual permite que la enmienda sea proactiva.

Artículo 42. Posibles actividades a realizar en una reflexión

Se sugieren algunas actividades propicias para favorecer la reflexión:

1. Leer un artículo y escribir una respuesta al mismo.
2. Leer un artículo y tomar un examen acerca del mismo.
3. Escribir una composición acerca de un tema importante.
4. Preparar una segunda copia revisada.
5. Preparar un discurso de dos minutos para ser presentado a un docente.

Artículo 43. Corresponsabilidad de las familias

Los padres tienen responsabilidad:

- Cuando el niño, niña o adolescente no cumple el horario delegado por responsabilidad de los padres.
- Cuando el niño, niña o adolescente no cumpla con la higiene o presentación debida. Ejemplo:
 - a. Corte de cabello.
 - b. Falta de higiene personal.
 - c. Ropa en mal estado.
 - d. Incumplimiento en el horario de llegada.
 - e. Cuando el padre no coopera activamente en el proceso educativo de sus hijos y en la alimentación.

Artículo 44. Procedimientos a seguir en casos *infraganti*

Pasos a seguir:

1. Se levanta un RA.
2. Se agota la mediación de ser posible y se aplica el correctivo de forma inmediata según la conducta realizada.

Artículo 45. Casos con responsabilidad penal

Pasos a seguir en casos de posesión y uso de: 1. Armas de fuego; 2. Armas Blancas; 3. Droga; 4. Hurtos o robos:

1. Armas de fuego

a. En Niños y niñas

Se retiene el arma de fuego o la droga, en presencia del Director del Nivel y/o Director General, se llama a los padres y a la policía, para decomisar el objeto, y determinar responsabilidad. (El caso se remitirá al Consejo de Protección)

b. En Adolescentes

Se retiene el arma de fuego o la droga, en presencia del Director del Nivel y/o Director General, se llama a los padres y a la policía, para decomisar el objeto, y se remite al Ministerio Público.

2. En el caso de armas blancas

Se retiene el objeto se llama a los padres e inmediatamente se realiza una audiencia familiar, se agota la vía de la conciliación y orientación, para que el arma blanca, no se lleve nuevamente a el CIC, se remite de ser necesario al Consejo de Protección competente.

3. En caso de posesión de drogas ilegales

a. En Niños y niñas

Se retiene la droga, en presencia del Director del Nivel y/o Director General, se llama a los padres y a la policía, para decomisar el objeto, y determinar la responsabilidad. (El caso se remitirá al Consejo de Protección)

b. En Adolescentes

Se retiene la droga, en presencia del Director del Nivel y/o Director General, se llama a los padres y a la policía, para decomisar el objeto, y se remite al Ministerio Público.

4. En caso de Hurtos o Robos

Se retiene el objeto hurtado o robado, en presencia del Director del Nivel y/o Director General, se llama a los padres y a la policía, para decomisar el objeto, y se remite al Ministerio Público.

III

de los docentes

Artículo 46. El Perfil del Docente del CIC:

El docente del CIC es:

1. Ejemplo de integridad y virtud, apegado a las buenas costumbres y la moral, recordando que representa a la institución.
2. Experto en la asignatura que enseña y en pedagogía.
3. Certificado profesionalmente en su área de experticia por el país de proveniencia.
4. Responsable tanto de la planificación de la asignatura como de la comprobación de que el proceso de enseñanza-aprendizaje se lleve a cabo.
5. Proactivo en la comunidad del CIC e interesado en la promoción de un clima ético positivo.
6. Capaz de formar parte de un equipo multidisciplinario en beneficio de los estudiantes.
7. Comprometido a motivar a los estudiantes en el proceso enseñanza-aprendizaje.
8. Posee dominio proficiente del idioma inglés, salvo que la descripción del cargo a desempeñar no lo requiera.

Artículo 47. Derechos del Docente CIC

El docente del CIC tiene los siguientes derechos:

1. Realizar su actividad docente en el ejercicio de la libertad académica, sin menoscabo de las directrices que el CIC determine. (LOE, 2009).
2. Desarrollar estrategias académicas dentro del aula con libertad e iniciativa, siempre y cuando estén acordes a la orientación filosófica de la institución.
3. Ser tratado equitativamente, con respeto y cortesía, por todos los integrantes de la comunidad del CIC: estudiantes, padres y/o representantes y por todo el personal docente, directivo y administrativo.

4. Asistir a cursos y talleres de capacitación profesional, sin que ello interrumpa su jornada laboral.
5. Recibir las herramientas y útiles necesarios para el cumplimiento de su responsabilidad en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
6. Utilizar los recursos disponibles en el CIC con el fin de optimizar su participación en el proceso enseñanza-aprendizaje.
7. Gozar de la seguridad laboral y las condiciones de un adecuado ambiente de trabajo.
8. Exigir la presentación de las tareas y asignaciones a sus estudiantes para su debida evaluación.
9. Contar con la asesoría de especialistas para el mejoramiento de la labor docente cuando sea necesario.
10. Solicitar oportunamente el apoyo de los padres y representantes para optimizar el proceso de aprendizaje.
11. Recibir refuerzos y reconocimientos por los logros alcanzados.

Artículo 48. Deberes del docente del CIC

El docente del CIC tiene los siguientes deberes:

1. Conocer, promover y respetar la visión, misión, valores y políticas del CIC.
2. Comprender y cumplir las políticas y directrices estipuladas en los documentos guía y normativas del CIC, en consonancia con la leyes de la República, inherentes al ejercicio docente.
3. Mantener vigente la certificación profesional que le permite desempeñarse en el cargo docente, actualizando sus técnicas pedagógicas.
4. Cumplir con el horario establecido: lunes desde las 7.15am. hasta las 5.00pm. de martes a viernes desde las 7.15am hasta las 3.30pm.
5. Realizar las guardias asignadas tanto en los horarios y los lugares establecidos por su director(a).
6. Asistir a todas sus clases puntualmente, proporcionando un alto nivel de instrucción académica y manejando las normas escolares dentro del salón de clase.
7. Mantener un trato respetuoso con los estudiantes, padres y demás miembros de la comunidad educativa, utilizando una comunicación directa, carente de sarcasmos y apodos, contribuyendo en la creación de un ambiente de trabajo positivo y sano. (Art. 32, 32(a), 56 de la LOPNNA).
8. Cumplir con las cláusulas contractuales establecidas en su contrato laboral.

9. Comportarse, tanto en público como en privado, de acuerdo a la moral y las buenas costumbres que promuevan el bienestar social y emocional de los miembros de la comunidad educativa.
10. Asistir a los eventos académicos y a todas aquellas actividades programadas por el CIC a los cuales se espera que el docente asista, bien sea dentro del horario de trabajo o fuera del mismo: de noche o los fines de semana.
11. Participar plenamente durante los días establecidos para la capacitación profesional/desarrollo profesional, los días laborales del personal docente, tanto para su propio beneficio, como para el beneficio de la escuela.
12. Cumplir digna, eficaz y justamente con todas las tareas relativas al cargo que desempeña de manera que contribuya al desarrollo intelectual, moral, social y físico del estudiante.
13. Escuchar y resolver justa y compasivamente los problemas académicos de los estudiantes, con la participación activa y oportuna de los padres y representantes, así como del personal profesional de apoyo (orientación) y directiva cuando lo exija la naturaleza de la situación.
14. Hacer uso adecuado y mantener el patrimonio del CIC utilizado en la labor docente.
15. Promover campañas para la conservación de los recursos naturales y del medio ambiente.
16. Mantener al día una evaluación continua, publicando las calificaciones oportunamente y tomando la asistencia diariamente.
17. Planificar el trabajo docente y rendir oportunamente la información que le sea requerida.
18. Cumplir las actividades docentes conforme a sus planes de estudio y desarrollar la totalidad de los objetivos, contenidos y actividades establecidas en los programas del CIC, dentro el calendario escolar, y de acuerdo con las previsiones de las autoridades que acreditan a la institución.
19. Asignar tareas de forma sistemática y hacer seguimiento al cumplimiento de las mismas.
20. Cumplir con las actividades de evaluación, así como también con las exigencias técnicas relativas al proceso de planeamiento, programación y dirección de las actividades de aprendizaje.
21. Presentar semanalmente la planificación y tareas diferenciadas a la dirección académica.
22. Presentar puntualmente los documentos y calificaciones a la dirección académica.

23. Garantizar que todos los estudiantes conozcan sus calificaciones antes de que sean publicadas en sus reportes.
24. Informar periódicamente a través de reuniones y medios tecnológicos a los padres y estudiantes sobre los progresos y dificultades, así como brindar orientaciones oportunas.
25. Revisar, evaluar y actualizar continuamente los programas curriculares del CIC.
26. Asumir a tiempo las sugerencias y las directrices impartidas por sus supervisores.
27. Solicitar a la dirección el permiso para ausentarse, con anticipación, dependiendo del caso, será un permiso no remunerado.
28. Garantizar en todo momento el derecho al buen trato a todos los estudiantes (Art. 32(a) LOPNNA).
29. Aportar sus conocimientos y experiencias en beneficio del estudiantado
30. Asistir a todas las actividades académicas dirigidas al personal docente.
31. Denunciar ante las autoridades institucionales (Art. 91 LOPNNA) cualquier violación a los derechos o garantías de los niños y adolescentes efectuadas por padres y otros docentes que puedan atentar contra su integridad física, social o psicológica.
32. Informar oportunamente al personal médico de la escuela y/o Dirección, como a los padres si algún estudiante necesita atención médica de emergencia o que ocurra cualquier tipo de accidente.

Artículo 49. Falta leves cometidas por el docente

Las faltas leves en las que puede incurrir el personal docente del CIC son:

1. Reiterada impuntualidad en el cumplimiento del horario de trabajo.
2. Inasistencia injustificada al trabajo.
3. Infracción de los Acuerdos de Convivencia hacia los miembros de la comunidad educativa.
4. Negligencia en proporcionar actividades educativas.
5. Planificación insuficiente para impartir las clases.
6. Uso y mantenimiento impropio de materiales y recursos educativos en el salón de clases.
7. Retardo injustificado en la entrega de los recaudos relativos a la administración escolar.
8. Uso injustificado del teléfono celular durante las horas de instrucción.
9. Establecimiento de amistades, intercambio y contactos con estudiantes del CIC a través de redes sociales.

10. Uso inadecuado de las herramientas tecnológicas del CIC. Esto es: acceso a redes sociales y otros espacios virtuales que distraigan su actividad laboral.

Artículo 50. Faltas graves cometidas por el docente:

Las faltas graves en las que puede incurrir el personal docente del CIC son:

1. Recurrencia en la comisión de faltas leves (3) de la misma naturaleza, durante el mismo periodo escolar.
2. Imposición de castigos corporales o humillantes a los estudiantes.
3. Amedrentar o amenazar a los estudiantes.
4. Humillar a los estudiantes mediante el uso de apodosos o calificativos denigrantes.
5. Manifiesta negligencia en el ejercicio del cargo. (LOE, 2009).
6. Ausencia intempestiva de su puesto de trabajo sin consentimiento o sin haber requerido el permiso formal para la asignación de un suplente, salvo en casos de fuerza mayor o ajenos a su voluntad.
7. Incumplimiento reiterativo en proporcionar y reportar la evaluación continua.
8. Comportamiento contrario a los valores y la misión del CIC, la ética profesional, la moral y las buenas costumbres inherentes a la labor docente, dentro y fuera de la Institución.
9. Agresión física, de palabra u otras formas de violencia contra sus compañeros de trabajo, sus superiores jerárquicos o sus subordinados. (LOE, 2009).
10. Utilización de medios fraudulentos para beneficiarse de cualquiera de los derechos que acuerde la LOE(2009).
11. Apoyo o colaboración en la comisión de faltas graves cometidas por otros miembros de la comunidad educativa. (LOE, 2009).
12. Reiterado incumplimiento de obligaciones legales, reglamentarias o administrativas. (LOE, 2009).
13. Inasistencia injustificada durante tres días hábiles en el período de un mes. (LOE, 2009).

Artículo 51. Procedimiento sobre incumplimiento de los deberes del docente

1. En el caso de faltas leves: Recibirá una amonestación verbal, con respaldo escrito en su expediente.
2. Con la tercera falta leve indistinta recibirá una amonestación escrita y se levantará un acta por parte de la Dirección General con copia a su expediente.

3. Dado que tres faltas leves de las misma naturaleza, se constituye una falta grave se aplicará el procedimiento que se establece en el artículo 50 del presente Manual de Acuerdos de Convivencia.
4. En el caso de retardo deberá firmar la forma correspondiente las dos primeras veces; al tercer retardo o ausencia injustificada recibirá una amonestación escrita por parte de la Administración que se anexará a su historial.
5. Las faltas graves serán tratadas por la Comisión Disciplinaria de Docentes, constituida por la Dirección General, el Director del Nivel y el Asesor Legal de la Institución. Esta Comisión revisará cada situación para ofrecer el oportuno acompañamiento al docente implicado y apegado a la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos impondrá la sanción correspondiente de acuerdo a las normativas laborales, así como expondrá el caso, de ser necesario, ante las autoridades educativas, la Defensoría del Niño, Niña y Adolescente del Municipio Baruta, Consejo de Protección u otra instancia que se requiera.

IV

disposiciones finales

Artículo 52. Disposición derogatoria

Se deja sin efecto los Reglamentos Disciplinarios y Acuerdos de Convivencia emitidos en el CIC con anterioridad al presente Manual de Acuerdos de Convivencia.

Artículo 53. Aprobación del Manual de Convivencia

Estos Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria entran en vigencia a partir de la aprobación de la Zona Educativa del Estado Miranda y de la revisión y aprobación por parte del Consejo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes del Municipio Baruta.

Artículo 54. Vigencia del Manual

El presente Manual de Acuerdos de Convivencia tendrá vigencia durante el año escolar 2017-2018; los cambios, modificaciones o ajustes deben ser hechos mediante consulta a la Comunidad Educativa y sometidos a consideración de las instancias oficiales indicadas en el artículo anterior.

-Caracas, septiembre 2017-